

Venezuela: se publicaron las Resoluciones que establecen las normas sobre la organización y funcionamiento del Consejo Superior de Armonización Tributaria y las tablas de valores máximos aplicables a impuestos y tasas estatales y municipales

En resumen

El 29 de diciembre de 2023 fueron publicadas en la Gaceta Oficial No. 6.783 Extraordinario, la Resolución No. 010-2023 ("**Resolución 010**") y la Resolución No. 011-2023 ("**Resolución 011**") (en su conjunto "**Resoluciones**"), ambas emitidas por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (MPPEFCE). Las Resoluciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La Resolución 010-2023 establece las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo Superior de Armonización Tributaria. Por otro lado, la Resolución 011 estableció las tablas de valores máximos aplicables a impuestos, y tasas estatales y municipales.

En detalle

- **Resolución 010**

Se regula la organización y funcionamiento del Consejo Superior de Armonización Tributaria. El Consejo Superior de Armonización Tributaria está integrado por: (i) la Ministra del Poder Popular de Economía Finanzas y Comercio Exterior, quien a su vez lo presidirá, (ii) el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (iii) tres (3) gobernadores y (iv) tres (3) alcaldes, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (LOCAPTEM).

El Consejo Superior de Armonización Tributaria tendrá las siguientes atribuciones:

- Opinar sobre las medidas para la coordinación y armonización del ejercicio de las potestades tributarias de los estados y municipios, y sobre la aplicación de las disposiciones de la LOCAPTEM.
- Realizar recomendaciones orientadas a fortalecer la coordinación y armonización de las potestades tributarias que corresponden a los estados y municipios.
- Proponer medidas que permitan favorecer la optimización y eficiencia de los procesos tributarios estatales y municipales y reducir la evasión y elusión fiscal.
- Emitir opinión sobre la adecuación e idoneidad de la normativa tributaria estatal.

Asimismo, la Resolución 010 establece las atribuciones de la Presidencia, el Secretario Técnico, así como las condiciones en las que se llevarán a cabo las sesiones, convocatorias y las votaciones.

- **Resolución 011**

Se establecen los límites máximos para las alícuotas y el mínimo tributable aplicable por concepto del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios; asimismo, se fijan las tablas de valores máximos aplicables para la determinación del impuesto a los inmuebles urbanos y periurbanos, la tabla de valores máximos aplicables por concepto de impuesto municipal sobre vehículos, la tabla de valores aplicable al régimen tributario simplificado para



los emprendimientos y a las tasas municipales según su tipología. Es importante destacar que la Resolución 011 debió ser emitida antes del 8 de noviembre de 2023, de acuerdo con la LOCAPTEM.

Concretamente, los valores establecidos son los siguientes:

- 1- **Clasificador Armonizado de Actividades Económicas:** deberá ser aplicado por los Municipios para la fijación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar; así como los límites máximos tanto para las alícuotas del referido impuesto como para el mínimo tributable anual, de conformidad con lo señalado en el Apéndice I. Para ver el Apéndice I haga [click aquí](#).
- 2- **Tablas de valores máximos y límites para alícuotas por Impuesto a Inmuebles Urbanos y Periurbanos:** se establecen las tablas de valores de la construcción y de la tierra que deberán aplicar los Municipios para los avalúos catastrales, empadronamiento catastral, permisos de construcción, constancias ocupacionales, para la determinación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos, según la zona, el tipo de construcción y demás parámetros previstos, así como los límites máximos para las alícuotas aplicables por concepto de este impuesto, las cuales se identifican en el Apéndice II. Para ver el Apéndice II haga [click aquí](#).
- 3- **Tablas de valores máximos aplicables por concepto de Impuesto Municipal sobre Vehículos:** se establece la tabla de valores máximos aplicables por los Municipios por concepto de Impuesto sobre Vehículos, atendiendo a las características y tipologías de éstos, de conformidad con lo previsto en el Apéndice III. Para ver el Apéndice III haga [click aquí](#).
- 4- **Tablas de valores aplicables al Régimen Tributario Simplificado para los Emprendimientos:** se establece la tabla de valores máximos aplicables por los Municipios por concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar bajo el régimen tributario simplificado para los emprendimientos, de conformidad con el tipo de actividad y volumen de ventas anuales, según lo descrito en el Apéndice IV. Para ver el Apéndice IV haga [click aquí](#).
- 5- **Tablas de valores máximos aplicables por concepto de Tasas estatales y municipales:** se establecen, en el Apéndice V que forma parte integrante de la presente Resolución, las tablas de valores máximos aplicables por los Municipios por concepto de tasas de acuerdo con su tipología. Para ver el Apéndice V haga [click aquí](#).

Quedamos a su disposición en caso de requerir mayor detalle o explicación sobre los aspectos generales destacados en esta alerta, y para cualquier consulta relacionada con la misma.

Contáctenos



Ronald Evans

Socio, Caracas

Ronald.Evans@bakermckenzie.com



Serviliano Abache

Socio, Caracas

Serviliano.Abache@bakermckenzie.com



David Mongiovi

Asociado, Caracas

David.Mongiovi@bakermckenzie.com

© 2024 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

